Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111856981

Fecha de emisión de la Cédula 9 de septiembre de 2026

Sr/a: GUILLERMO CARLOS VILLAR - ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Domicilio: 20131339098

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 1 - SECRETARIA Nº 1** sito en **Av. Roque Saenz Peña 1211 - 5to piso -**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 99/2025 caratulado:
LENCINA, RUBEN DANIEL c/ ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ORDINARIO
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20288300047 - JUAN EMILIO FERNANDEZ

26000111856981

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 1

99 / 2025 LENCINA, RUBEN DANIEL c/ ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ORDINARIO

JUZGADO COMERCIAL 1 - SECRETARIA Nº 1.-

Buenos Aires.- MR

1. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del acuse de negligencia respecto de la prueba informativa a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

2. Atento al estado de autos, certifique el Actuario sobre las pruebas producidas. Fecho, vuelva.

Alberto Alemán

Juez

CERTIFICO: En cuanto ha lugar y por derecho que habiendo vencido el período probatorio las pruebas se encuentran producidas en su totalidad a tenor del siguiente detalle:

Pruebas de la parte actora Lencina, Ruben Daniel:

Documental: Téngase presente.

Confesional: Declarada inconducente en el proveído de pruebas de fecha 28.11.2025.

Documental en poder de la contraparte: Cumplida. El 24.02.2026 la demandada contestó la intimación cursada y acompañó la documental en su poder. Con fecha 26.02.2026 se tuvo por contestada la intimación y se dispuso se haga saber a la actora.

Pericial Mecánica: Cumplida de forma anticipada. Con fecha 06.07.2025 el perito mecánico presentó la pericia. El 14.07.2025 se

#39654121#515625504#20260826111223139

notificó a la demandada el traslado ordenado del informe pericial mediante cédula electrónica N° 25000095277284 y la actora se notificó tras la emisión de la cédula. Con fecha 16.07.2025, la actora impugnó el dictamen pericial. Corrido el traslado mediante cédula electrónica N° 25000095745942, el experto lo contestó con fecha 09.08.2025

Pericial informática: Cumplida. Con fecha 15.05.2026, la perito informática presentó la pericia. El 20.05.2026 se notificó a la demandada el traslado ordenado del informe pericial mediante cédula electrónica N° 26000107333433 y la actora se notificó tras la emisión de la cédula.

Pericial contable: Declarada innecesaria en el proveído de pruebas de fecha 28.11.2025.

Informativa:

- *Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor:* Cumplida en fecha 06.08.2026.

- *Ibersport:* Cumplida en fecha 06.03.2026.

- *Caballito Sud SH de Hererro María Esthe*: Cumplida en fecha 17.03.2026 y 25.06.2026.

- *Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:* Desistida en fecha 25.03.2026.

- *Banco Macro:* Desistida en fecha 25.03.2026.

- *Visa Internacional Argentina S.R.L.:* Desistida en fecha 25.03.2026.

Pruebas de la parte demandada Zurich Argentina Compañia de Seguros S.A:

Documental: Téngase presente.

Confesional: Declarada inconducente en el proveído de pruebas de fecha 28.11.2025.

Pericial Mecánica: Cumplida de forma anticipada. Con fecha 06.07.2025 el perito mecánico presentó la pericia. El 14.07.2025 se notificó a la demandada el traslado ordenado del informe pericial mediante cédula electrónica N° 25000095277284 y la actora se notificó

#39654121#515625504#20260826111223139

tras la emisión de la cédula. Con fecha 16.07.2025, la actora impugnó el dictamen pericial. Corrido el traslado mediante cédula electrónica N° 25000095745942, el experto lo contestó con fecha 09.08.2025.

Pericial en Seguros: Declarada inconducente en el proveído de pruebas de fecha 28.11.2025.

Informativa:

- *Infoauto*: Cumplida en fecha 26.02.2026.

Mariano Conde

Secretario

Buenos Aires.- MR

1. Téngase presente el certificado que antecede y por clausurado el período probatorio.

2. Pónganse los autos para alegar conforme art. 482 del CPCCN.

Notifíquese.

Alberto Alemán

Juez